

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 4 de diciembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres./a: Viceconsejero, Director General de Planificación y Secretario General Técnico.

ORDEN de 5 de diciembre de 2003, que modifica la de 10 de diciembre de 2002, por la que se concede una subvención con carácter excepcional al Centro de Investigación, Fomento y Aplicación de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA), para el desarrollo de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, formación y difusión en materia hidráulica.

Dentro de las líneas de investigación y desarrollo tecnológico que en materia de gestión y depuración de las aguas desarrolla esta Consejería y ante la necesidad de cumplir con los objetivos de la Directiva 91/271/CEE así como de atender los retos que en relación con la gestión de los recursos hídricos se plantean en la nueva Directiva Marco de Aguas de la Unión Europea de 23 de octubre de 2000, la Orden de 10 de diciembre de 2002 reconocía una subvención de carácter excepcional al Centro de Investigación, Fomento y Aplicación de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA).

De acuerdo con su dispositivo segundo los importes de la subvención se harían efectivos con cargo a la inversión autofinanciada, y así se llevó a cabo en el ejercicio 2002, mientras que, en el ejercicio 2003, y conforme a lo previsto en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para tal ejercicio, la financiación de esta subvención, al ser elegible dentro del Programa Operativo de Andalucía, Medida, 2.2. Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico (FEDER), se realizaría con cargo al Servicio 17 (FEDER), siendo necesario, por tanto, introducir en la Orden citada la oportuna modificación.

Al mismo tiempo, y con el fin de maximizar los objetivos propuestos, resulta conveniente adaptar a la realidad tanto el plazo de ejecución de los trabajos previsto para su correcta realización como el de emisión de las certificaciones relativas a su abono, en aras de una mayor celeridad en estos procedimientos.

Por todo ello, y en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

D I S P O N G O

Artículo Unico. Se modifican las siguientes disposiciones de la Orden de 10 de diciembre de 2002, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2, de 3 de enero de 2003, por la que se concede una subvención con carácter excepcional al Centro de Investigación, Fomento y Aplicación de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA), para el desarrollo de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, formación y difusión en materia hidráulica:

1. La disposición primera pasa a tener la siguiente redacción:

«Primero. Conceder una subvención al Centro de Investigación, Fomento y Aplicación de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA) por un importe de 2.914.421 €, que representa el ciento por ciento (100%) del importe global del presupuesto de los proyectos y actuaciones que se recogen en el Anexo

de la presente Orden, siendo el plazo de ejecución de los trabajos de cuatro (4) años, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.»

2. La disposición segunda, con efectos de 1 de enero de 2003; se redacta en los siguientes términos:

«Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a los siguientes códigos de proyecto y aplicaciones presupuestarias, del presupuesto asignado a la Secretaría General de Aguas, adoptándose el siguiente compromiso de gasto anual:

Código de proyecto: 2002000146
Aplicaciones presupuestarias:

Anualidad 2002 (291.440,00 euros):
01.15.00.03.00.780.00.51.C.7

Código de proyecto: 2002000282
Aplicaciones presupuestarias:

Anualidad 2003 (748.612,00 euros):
01.15.00.17.00.780.00.51.C.9

Anualidad 2004 (688.372,00 euros):
31.15.00.17.00.780.00.51.C.1.2004

Anualidad 2005 (504.238,00 euros):
31.15.00.17.00.780.00.51.C.1.2005

Anualidad 2006 (681.759,00 euros):
31.15.00.17.00.780.00.51.C.1.2006

Estas anualidades y aplicaciones, por motivos presupuestarios, a la vista del ritmo de las actividades o por cualquier causa justificada, podrán ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria la conformidad del CENTA, sin perjuicio de la necesaria información que se proporcionará al CENTA para su conocimiento.»

3. El párrafo primero de la disposición tercera queda como sigue:

«Tercero. El importe de la subvención, que cuenta con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.»

4. El párrafo tercero de la disposición sexta se redacta en los siguientes términos:

«Sexta. El noventa por ciento (90%) restante, dos millones seiscientos veintidós mil novecientos ochenta y un euros (2.622.981 €), mediante certificaciones emitidas por la Secretaría General de Aguas con periodicidad trimestral, previa justificación de la ejecución de los trabajos y su aceptación por la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco suscrito el 16 de julio de 1997 entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el CENTA.»

Sevilla, 5 de diciembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 11 de diciembre de 2003, por la que se reconoce a la Fundación Fragela de Cádiz como Promotor Público para la ejecución de 38 alojamientos protegidos.

Vista la solicitud presentada por Fray José Luis Salido, en calidad de representante legal de la Fundación Fragela, con domicilio en Plaza Fragela, número 1 de la ciudad de Cádiz, sobre reconocimiento como Promotor Público de la Fundación que preside, al amparo del apartado 4.c) del artículo 5 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo.

Considerando que el citado apartado 4 del artículo 5 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, establece que excepcionalmente, y para el desarrollo de actuaciones concretas de vivienda de marcado carácter público y social, podrán ser reconocidos como Promotores Públicos, mediante Orden del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes: c) las Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro cuyos fines sean la atención de aquellos sectores de la población cuyos recursos económicos no les permitan acceder a otras ofertas públicas o privadas del mercado de vivienda.

Considerando que, según consta en los Estatutos de la citada Fundación, el fin de la misma es dar vivienda en el citado inmueble sito en Plaza Fragela de Cádiz, a las personas mayores necesitadas y con pocos recursos económicos, y en el que se pretende construir 38 alojamientos protegidos para tal fin.

Considerando que la Fundación Fragela se halla inscrita en el Registro de Entidades promotoras de viviendas protegidas dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda de fecha 14 de noviembre de 2002, con el número de registro 112/02.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Obras Públicas y Transportes ha dispuesto:

Primero. Reconocer a la Fundación Fragela de Cádiz como Promotor Público para la promoción de 38 alojamientos protegidos en el inmueble sito en Plaza Fragela núm. 1 de Cádiz.

Segundo. La presente disposición, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de diciembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 15 de diciembre de 2003, por la que se concede una subvención con carácter excepcional al Centro de Investigación, Fomento y Aplicación de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA) para el desarrollo del Programa de Iniciativa Comunitaria INTERREG III España-Marruecos. (Expte. A2.803.660/9711).

La Iniciativa Comunitaria INTERREG II España-Marruecos permitió iniciar una línea de cooperación en materia hidráulica

con el reino alauita, basada fundamentalmente en el desarrollo de un Programa de Transferencia Tecnológica en materia de aguas que centró sus actuaciones en el norte del país vecino.

Esta línea de cooperación ha tenido su continuidad con el desarrollo de distintos proyectos de cooperación orientados básicamente a mejorar las precarias condiciones de los abastecimientos de agua potable a los núcleos rurales del norte marroquí.

La nueva Iniciativa Comunitaria INTERREG III ofrece nuevas posibilidades de cooperación con el Reino de Marruecos que posibiliten la continuidad del Programa de Transferencia Tecnológica en materia de aguas iniciado al auspicio de la anterior Iniciativa Comunitaria.

Todo ello conduce a la conveniencia de mantener abiertas las líneas de trabajo iniciadas, que se orientan a proporcionar a la administración hidráulica marroquí, el soporte tecnológico y divulgativo necesario sobre los que apoyar el desarrollo de modelos sostenibles de gestión de sus recursos hídricos.

En virtud de la línea de colaboración existente entre esta Consejería y el CENTA, al amparo del Convenio Marco de Cooperación en materia hidráulica y del Convenio Específico de Colaboración para el desarrollo del Programa de Iniciativa Comunitaria INTERREG III España-Marruecos, suscritos entre ambas entidades con fechas 16 de julio de 1997 y 10 de diciembre de 2003, respectivamente, y acreditándose la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Secretaría General de Aguas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Centro de Investigación, Fomento y Aplicación de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA) por un importe de 901.518 €, que representa el ciento por ciento (100%) del importe global del presupuesto de los proyectos y actuaciones que se recogen en el Anexo de la presente Orden, siendo el plazo de ejecución de los trabajos de tres (3) años, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo al siguiente código de proyecto y aplicaciones presupuestarias, del presupuesto asignado a la Secretaría General de Aguas, adoptándose el siguiente compromiso de gasto anual:

Código de proyecto: 2002000284.

Aplicaciones presupuestarias:

Anualidad 2003 (459.400,00 euros): 01.15.00.17.00.780.00.51.C.9.

Anualidad 2004 (153.133,00 euros): 31.15.00.17.00.780.00.51.C.1.2004.

Anualidad 2005 (153.133,00 euros): 31.15.00.17.00.780.00.51.C.1.2005.

Anualidad 2006 (135.852,00 euros): 31.15.00.17.00.780.00.51.C.1.2006.

Estas anualidades y aplicaciones, por motivos presupuestarios, a la vista del ritmo de las actividades o por cualquier causa justificada, podrán ser objeto de reajuste o modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria la conformidad del CENTA, sin perjuicio de la necesaria información que se proporcionará al CENTA para su conocimiento.

Tercero. El importe de la subvención, que cuenta con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su